

---

# Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

---

DECRETO N°2169 Y N°67

ESTABLECIMIENTO

ESCUELA DE ADULTOS MANUEL ROJAS

2022

# INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

Nombre del Establecimiento	ESCUELA DE ADULTOS MANUEL ROJAS.
Dirección	BALMACEDA #450
Comuna	TEMUCO
Provincia	CAUTIN
Región	DE LA ARAUCANIA
Teléfono	45 2 277718
Rol Base Datos	5600
Dependencia	MUNICIPAL
Área	EDUCACIÓN DE ADULTOS
Nivel de Enseñanza	EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA. HC Y TP
Matrícula	148

## Presentación

La Escuela de Adultos Manuel Rojas de Temuco está ubicada dentro del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Temuco. Sus inicios se remontan a 1943, desde ese entonces profesores y profesoras han trabajado en enseñar y educar a los internos junto con brindarles apoyo a social y laboral. Para la Escuela es importante dar respuesta a los requerimientos básicos de aprendizaje que tienen las personas jóvenes y adultos privados de libertad y que aún no terminan con su enseñanza media. Es así como el Establecimiento se levanta en las modalidades de enseñanza Científico Humanista y Técnico Profesional proveyendo a los estudiantes de los conocimientos y habilidades necesarias para reflexionar y desempeñarse en la sociedad una vez en libertad.

El presente Reglamento de Interno de Evaluación, Calificación y Promoción se elabora considerando los instrumentos de gestión institucional junto con las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar, la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario del Plan Anual de Educación Municipal de la comuna y el pronunciamiento del Consejo de Profesores. Así como la Ley que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto N° 20.169 que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos y el Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento Manuel Rojas de Temuco, se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan a las personas privadas de libertad desarrollar las habilidades y conocimientos propios de la Educación Formal Científico Humanista y Técnico Profesional, y en su Visión, donde buscamos contribuir al fortalecimiento y desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y valóricas, a aquellas personas Jóvenes y Adultas, que forman parte de un proceso Educativo en contextos de encierro, preparándolos para la libertad.

Visto lo dispuesto en los decretos N°2169/2007; N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la Escuela Manuel Rojas de Temuco para la Enseñanza básica y Media Científico Humanista y Técnico Profesional de Adultos en contexto de Encierro.

## TÍTULO I – ANTECEDENTES

**Artículo 1.** El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento Manuel Rojas de Temuco, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de firma de recepción, lectura y acuerdo, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, consejo profesores). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer efectiva la matrícula, a través de la incorporación del interno al Establecimiento por parte de la Unidad Técnica, se le entregará el Reglamento Interno para su conocimiento. De la misma forma, serán socializadas con Gendarmería a través del Coordinador Educacional en la primera reunión técnica del año escolar, y serán entregadas por el Director del Establecimiento.

**Artículo 3.** Se entenderá por:

**Reglamento Interno de Evaluación y Promoción:** al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

**Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.

**Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

**Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

**Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

**Artículo 4.** El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 36 semanas en régimen sin Jornada Escolar Completa.

## Título II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Establecimiento Manuel Rojas de Temuco considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

**Artículo 5.** El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

a) La **Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

**La Evaluación Diagnóstica:** será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (IS), en todas las asignaturas; serán medidos al menos cinco Aprendizajes Esperados (AE) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico Pedagógica.

b) La **Evaluación sumativa**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada.**

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos,

elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

El Establecimiento Manuel Rojas de Temuco potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

**Artículo 6.** El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Pregunta dirigida que permita evaluar lo que ha comprendido el estudiante respecto de la enseñanza recibida.
- b) Reflexión guiada por el profesor respecto de qué he aprendido, cómo lo he aprendido y para qué lo he aprendido.
- c) Las que el profesor decida apropiadas para el estudiante.

**Artículo 7.** Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas o módulos. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

#### **DISEÑO DE EVALUACIÓN SEMESTRAL**

CURSO: .....

1° Presentar la referencia curricular de cada Unidad, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad;

2° Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;

3° propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes; y

4° Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.

5° Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

**Artículo 8°.** Las técnicas para desarrollar evaluación formativa en la Escuela Manuel Rojas de Temuco son:

- Autoanálisis de prácticas docentes
- Ensayos libres

- Encuestas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de refuerzo
- Entrevistas a estudiantes

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán: (acordes a las técnicas escogidas)

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de aplicación
- Pautas de valoración, entre otros

**Artículo 9.** Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

**Artículo 10.** Los estudiantes podrán tener la cantidad de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

**Artículo 11.** En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de las y los estudiantes:

- a) Mínimo 1 nota sumativa de conocimientos sobre la unidad de aprendizaje que el profesor estime conveniente.
- b) Trabajos en equipos, sean de investigación, guías de desarrollo o las que el profesor estime conveniente.

**Artículo 12.** Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura o Módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas o Módulos que dicho plan contempla.

**Artículo 13.** Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura o Módulo.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de

estudiantes. Con todo, el establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

El establecimiento procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

**Artículo 14.** Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Consejo de Profesores.
- b) Informes Técnico Pedagógicos.

### TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN

**Artículo 15.** La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

**Artículo 16.** En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante).

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de octubre para 3° y 4° medio (segundo ciclo de enseñanza media) y noviembre para los demás niveles educacionales del año escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar. Las técnicas y procedimientos que el Establecimiento considera para la evaluación diferenciada son:

- a) Proceso de diagnóstico e identificación de NEE.
- b) Propuesta y diseño de evaluación diferenciada.
- c) Adecuación curricular según corresponda (objetivo y/o acceso) a la evaluación o instancia de aprendizaje.
- d) Otro proceso consensuado con la Comunidad Educativa.

**Artículo 17.** Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel,

hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso de evaluación diferenciada y adecuaciones correspondiente según su nivel pedagógico en el marco del decreto 83/2015.



Diagrama Decreto 83/2015.

**Artículo 18:** Para garantizar la convergencia entre la diversificación de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, los profesores de la Escuela Manuel Rojas durante los procesos de evaluación utilizarán estrategias diversificadas que respondan a los estilos de aprendizaje de los estudiantes y aprendizajes esperados a evaluar. Pudiendo utilizar:

- a) Presentaciones orales.
- b) Trabajos de investigación.
- c) Pruebas escritas.
- d) Guías de aprendizaje.
- e) Otros que el profesor estime conveniente.

Además, el profesor deberá utilizar estrategias de evaluación distintas en cada situación evaluativa. Sin embargo, de ser requerido por el profesor, deberá justificar su decisión de repetir una estrategia a la Unidad Técnica Pedagógica debiendo ser autorizada antes de implementarla.

## TÍTULO IV – DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

**Artículo 19.** Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) con al menos 2 semanas de anticipación, por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, el Jefe de U.T.P., indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Entrega de temario por parte del profesor sobre el contenido de la evaluación.
- b) Entrega del listado de materiales que requiere el estudiante para desarrollar con normalidad su evaluación.
- c) Lectura comprensiva de la pauta y criterios con los cuales será evaluado.

**Artículo 20.** Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas (evaluaciones), habrá así: notas parciales, notas semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

**Artículo 21.** La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollado de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) A los estudiantes: por medio de la revisión comprensiva de la pauta de evaluación, aciertos y mejoras.
- b) A la Unidad Técnica cuando el 80% del curso tenga notas bajo 4,0 para tomar las medidas remediales respectivas del caso.

**Artículo 22.** Para efectos de informar a quien lo requiera, sea el Estudiante, Jefe de la Unidad Técnica, Director, Encargado de Escuela u otro de Gendarmería, sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y en la plataforma Lirmi.

La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota. También, registrará en el apartado de asignatura el objetivo de la evaluación.

## Título V. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

**Artículo 23.** De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 3, la calificación es entendida por el establecimiento como el concepto, número o símbolo, compartido y entendido por la comunidad, que permite apreciar el estado de avance o resultado del estudiante referido a su proceso de aprendizaje.

Los docentes del establecimiento Manuel Rojas de Temuco, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

**Artículo 24.** Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos Fundamentales y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional. Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura o Módulo, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.
- b) En el caso de Asignaturas o Módulos que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.
- c) Se enseñará a las y los estudiantes a interpretar las ponderaciones.

**Artículo 25.** El establecimiento estructurará anualmente un plan trimestral de evaluación.

En cada Asignatura o Módulo se incorporará un mínimo de 2 calificaciones por semestre. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso, deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura o módulo y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones (**basado en O'Connor, 2010**):

- a) **Criterios para el sentido de las calificaciones**
  - Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.

- Deberán tener significado (comunicar información útil).
  - Deberán apoyar el aprendizaje.
- b) Criterios para la ponderación y calificación final anual.**
- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
  - Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específico.
  - Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo antes del 15 de marzo de cada año, o diez días después del inicio de cada trimestre, en el caso de situaciones emergentes se podrá modificar el plazo. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica.

**Artículo 26.** Si una evaluación registra más de un 80% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

**Artículo 27.** Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá **pasar de los quince días hábiles**, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

**Artículo 28.** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. La Escuela Manuel Rojas de Temuco, implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 del MINEDUC.

**Artículo 29:** Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Ed. Básica (Ed. Media)

**Artículo 30:** La calificación final anual de cada asignatura o módulo se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60 %.

**Artículo 31:** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo.

**Artículo 32.** Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura o módulo del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres.
- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético trimestral de todas las Asignaturas o módulos que inciden en la promoción obtenido durante el trimestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

**Artículo 33.** En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento Manuel Rojas de Temuco, se procederá de la siguiente manera:

- a) El jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura o módulo, realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

**Artículo 34:** Sobre los Internos que pasen de imputados a condenados y/o traslados de otras Unidades Penitenciarias que se incorporen en el segundo semestre como estudiantes a la Escuela:

- a) Deben rendir las evaluaciones que los profesores consideren necesarias para regular el primer semestre.
- b) La Unidad Técnica fijará una prueba de conocimientos globales en las asignaturas de lenguaje y matemática.

## Título VI. De la Promoción

**Artículo 35.** Respecto a la promoción, se establecen dos criterios fundamentales: El logro de los objetivos y la asistencia a clases.

1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) A modo general, serán promovidos quienes aprueben todas las asignaturas de su correspondiente Plan de estudios y obtengan una nota mínima general de 4.0.
- b) En el segundo nivel de Educación Básica, se promoverá a quienes reprobren un sector de aprendizaje y su promedio general, incluido el sector reprobado, sea igual o superior a 4,5.
- c) En la modalidad Humanístico Científica, si el sector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación, o Educación Matemática, el promedio deberá ser igual o superior a 5,5.
- d) En la modalidad Técnico Profesional, si el sector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación, o Educación Matemática, el promedio deberá ser igual o superior a 5,0.
- e) En esta última modalidad, si el subsector de aprendizaje, módulo o asignatura reprobada corresponde a la especialidad técnica, aun cuando tenga el promedio requerido, el director deberá autorizar la promoción del alumno.
- f) La situación final de los alumnos, tanto en Educación Básica como en Educación Media, que hubieren reprobado hasta dos subsectores de aprendizaje, se resuelve después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, administrado después de un proceso de apoyo complementario que incluye el conjunto de OF-CMO de los subsectores reprobados. La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplaza la calificación anterior, y si el alumno no rinde esta evaluación, conserva su calificación.

2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **80%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 80% de asistencia:

- a) Justificaciones médicas las que deben hacer llegar los propios estudiantes a los docentes
- b) Medidas de seguridad informadas por los apoderados.
- c) Justificaciones del área técnica.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, El o la jefe UTP, profesor jefe, Profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna

3) En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio menor a 5,0 no repetirá de forma de inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

4) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la situación del estudiante.

5) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

6) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

**Artículo 36.** La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas o módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final.

## TÍTULO VII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

**Artículo 37.** El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, el establecimiento Manuel Rojas de Temuco proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

**Artículo 38.** El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

**Artículo 39.** El **plan de reforzamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan de reforzamiento pedagógico, contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Diagnóstico
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

## **TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

**Artículo 40.** De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

**Artículo 41.** A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

**Artículo 42.** La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada debidamente por el estudiante. Esto podrá ser realizado a

través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la recepción del establecimiento.

Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

**Artículo 43.** El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

**1) Estudiantes en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley Nº 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 80% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto Nº 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto Nº 67.

**2) Traslado de estudiantes:** Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

**3) Estudiantes con constante inasistencia con Justificación:** En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Alumnos con enfermedades crónicas y certificado médico
- Alumnos con venusterio.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
- Medidas de seguridad
- Justificación responsable área técnica.
- Documento judicial.

**5) Alumnos con Incorporación tardía:** Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura, administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del alumno(a) del libro de clases con la firma de éste último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

**6) Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas:** Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con un 70% de exigencia.

**Artículo 44.** Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos **de plagio o copia** son los siguientes:

a) Primera medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original con un porcentaje de exigencia al 70%, pudiendo ser, por ejemplo:

- una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
- interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
- Otros medios.

b) Segunda medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los dos procedimientos.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

**Artículo 45.** Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Aprendizajes Esperados estimados.

**Artículo 46.** Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

**Artículo 47.** Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora o el Director del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, la Directora o el Director del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora o el Director del establecimiento

## **TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**Artículo 48.** Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

**Artículo 49.** El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores. Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes.

**Artículo 50.** Anualmente se consultará por nuevas modificaciones, o si la contingencia lo amerita, el Consejo Escolar o Consejo de Profesores deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance. Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará también sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Será responsabilidad de la Directora o el Director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y de la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por la Directora o el Director. Al finalizar el proceso de consulta, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderarán la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días. En caso de ser rechazadas algunas materias, el Consejo Escolar tendrá facultad resolutoria sobre ellas, hasta su total aprobación.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas a los estudiantes y sus apoderados en Gendarmería al término de las mismas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web de la escuela, y en la plataforma del SIGE del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Tras la finalización del proceso, se convocará a un acto público y solemne donde serán convocados, a lo menos, representantes de todos los estamentos con participación en el Consejo Escolar para la firma del nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción.

**Actual revisión Mayo 2022**



## **ANEXO**

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR EN CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**AÑO 2022**

**El anexo del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar año 2022** considera las orientaciones y lineamientos emanados por el Ministerio de Educación en la Resolución Exenta N°2251 para el año 2021, ORD. N° 36 de la unidad de Currículum y Evaluación, bajo el alero del Decreto 2169/2007, con la finalidad de realizar una mejor planificación, implementación y seguimiento a los procesos de evaluación, flexibilizando las modalidades de impartir la enseñanza debido a la situación de pandemia por COVID-19.

## **I. DEFINICIONES**

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## **II. DE LOS LINEAMIENTOS DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2022**

Con el objetivo de facilitar la implementación y aplicación del Decreto de Evaluación N°2169 de 2007 durante el proceso de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del presente año, se consideran los principales lineamientos publicados por la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, en Ord. N° 36 del 24 de junio de 2021

- 1- Implementar todas las asignaturas del Plan de Estudio con flexibilidad en la cantidad de horas impartidas, según la realidad de cada establecimiento.
- 2- Desarrollar los aprendizajes esenciales e integradores de la Priorización Curricular.
- 3- Promover a los estudiantes verificando que tengan, a lo menos, una calificación para cada asignatura del Plan de Estudios.
- 4- Integrar coherentemente las evaluaciones formativas y sumativas.
- 5- Evaluar formativa y sumativamente durante el año el proceso de aprendizaje según criterios pedagógicos.
- 6- Utilizar criterios pedagógicos para determinar el número de calificaciones necesarias para evidenciar el logro de los aprendizajes de los estudiantes.
- 7- Asignar la misma calificación a las asignaturas integradas a través de metodologías interdisciplinarias como Resolución de problemas, u otras.
- 8- Promover a los estudiantes requiere un promedio mínimo de 4.0.

## **III. DEL CALENDARIO ESCOLAR**

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 1871 del 15 del 12 del 2021 que establece el calendario escolar del año 2022 para los establecimientos educacionales de la región de la Araucanía, que fija un marco de regulación mínimo para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo de la instalación y fortalecimiento de prácticas institucionales de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y el logro de metas de aprendizaje, articulando el Proyecto Educativo Institucional (PEÍ] con su respectivo Plan de Mejoramiento Educativo (PME], para todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado, en todos sus niveles y modalidades educativas. Por lo anterior,

El año lectivo considera el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de los niveles.

Para el año escolar 2022, el establecimiento adopta trabajar con un régimen semestral de organización del año escolar, permitiendo monitorear en 2 ciclos completos los avances curriculares, implementar planes de acompañamientos a estudiantes con mayor rezago escolar y riesgo de deserción, generando espacios para la planificación.

<b>ORGANIZACIÓN REGIMEN SEMESTRAL:</b>	
Organización año escolar (equipos docentes, asistentes y administrativos]	Lunes 01 de marzo 2022.
Inicio del año escolar estudiantes.	Lunes 07 de marzo 2022.
Término del año escolar.	Viernes 25 de Noviembre 2022.
Jornada de evaluación primer semestre y planificación curricular 9/9segundo semestre	Viernes 8 de julio 2022.
Vacaciones de Invierno	Lunes 11 de julio a viernes 22 de julio de 2022

Inicio de clases Segundo semestre	25 de julio
Término del año lectivo	Establecimientos Educativos modalidad Educación de Adultos: viernes 28 de noviembre 2022.  Los establecimientos educativos con 4° año de Educación Media y 2° Nivel de Educación Media de Adultos, se les autoriza terminar su año lectivo con 2 semanas de anticipación a la fecha que se determine para la rendición de la Prueba de Transición Universitaria.
Jornada de evaluación anual. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	Establecimientos Educativos con y sin JEC: 22 y 23 de diciembre 2022.

#### **IV. SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS**

El Plan de Estudio año 2022 incluye todas las asignaturas del Plan Vigente.

Las horas destinadas al Plan de Estudio podrán ser redistribuidas considerando el contexto de aprendizaje de este año en particular y el Diagnóstico realizado por el establecimiento.

La organización del Plan de Estudio considera:

- Dar prioridad al desarrollo socioemocional de los estudiantes y a las asignaturas de Lenguaje y Matemática ya que actúan como prerrequisito e impactan en el desarrollo de otros aprendizajes.
- El Plan de Estudio se implementará considerando la educación remota, de acuerdo a la situación de emergencia sanitaria, de tal manera que se mantenga vinculados a los estudiantes y se de continuidad al proceso formativo.

- La implementación del Plan de Estudios considerará los resultados de la Evaluación Diagnóstica, ya que es fundamental al momento de planificar trayectorias de aprendizaje que den cuenta de los aprendizajes previos para acceder a las oportunidades del curriculum.

-

## V. SOBRE LA EVALUACIÓN

- La Evaluación, calificación y promoción escolar se regirá por el Decreto 2169/ 2007 durante al año 2022.

El decreto pone énfasis en el uso pedagógico de la evaluación, integrando el diagnóstico, la evaluación formativa organizadas de forma sistemática y frecuente.

**El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.**

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

El Plan de Evaluación considera la opción presencial y remota para dar continuidad al proceso de evaluación y retroalimentación.

El establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

El establecimiento aplicará una evaluación diagnóstica en cada asignatura para la toma de decisiones respecto de los estudiantes. Esta evaluación diagnóstica, podrá ser complementada por evaluaciones propias de los establecimientos.

El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto

de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y ajuste en función de esa reflexión.

Las **estrategias y procedimientos de retroalimentación** que el Establecimiento considerará son:

- d) Entregar de forma efectiva y oportuna la retroalimentación.
- e) Facilitar el desarrollo de la autoevaluación (reflexión) en el aprendizaje.
- f) Promover la retroalimentación donde el profesor entrega retroalimentación a estudiantes que lo requieran presencial dentro del contexto de encierro.
- g) Utilizar los resultados de la evaluación como retroalimentación y entregar mayores apoyos tanto al profesor como a los estudiantes.
- h) Valorar el error como una oportunidad de aprendizaje.

## **VI. DE LAS CALIFICACIONES**

### **Respecto de las calificaciones**

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Se utilizarán criterios pedagógicos para determinar el número de calificaciones necesarias para evidenciar el logro de los aprendizajes de los estudiantes. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

**PLAN SEMESTRAL DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS**

Asignaturas	N° de Calificaciones Primer Semestre	N° de Calificaciones Segundo Semestre
Lenguaje y comunicación	3	3
Matemática	3	3
Estudios sociales	3	3
Ciencias Naturales	3	3
Inglés	3	3
Instrumentales	3	3

## VII. DE LA PROMOCIÓN

Las asignaturas del plan de estudio que serán contempladas para el cálculo del promedio anual deberán tener al menos una calificación en el año. Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura o módulo del Plan de Estudio. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67).

Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizaje en las actividades de las evaluaciones formativas y sumativas.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Sobre la asistencia según lo expuesto en el documento emanado de la Unidad de Currículum y evaluación del MINEDUC “Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio”, considerando la situación sanitaria, la forma como se ha desarrollado el año escolar pasado, y en el contexto de dichas orientaciones, es plausible entender por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas”, a través de Guías integradas.

El establecimiento educacional a través de las evidencias recogidas de los evaluaciones formativas, sumativas, identificará a aquellos estudiantes con mayores brechas de aprendizaje y en riesgo de repitencia, Para ello implementará acciones focalizadas para apoyar a los estudiantes en las áreas más descendidas y entregará retroalimentación continua, monitoreando oportunamente y brindándoles oportunidades ajustadas a sus necesidades.

Se planificarán instancias para analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

La decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

El establecimiento educacional durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, haya o no sido promovidos.

En este contexto, es necesario tener presente que el artículo 11° del citado decreto dispone que los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo de gestión constituirán el **Comité de Evaluación**, que tendrá como misión analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente y, en méritos a las distintas situaciones decidir la promoción.

#### **VIII. DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) con al menos 1 semana de anticipación, por parte del docente, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

- d) Se entregará y socializará a los estudiantes calendario de evaluación informando la situación evaluativa y criterios de evaluación.

Los apoderados serán informados sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- c) Se informa al apoderado coordinador de escuela la forma de evaluar y los plazos a través de consejo escolar.

Para efectos tener la información sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases digital Lirmi.

#### **IX. DE LAS ACTAS DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR:**

##### **Certificación de estudios.**

De acuerdo al artículo 6° Decreto 67/2029 el establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante, cuando proceda el término del año escolar, el que es determinado por el Mineduc.

Las actas de calificaciones anuales y promoción escolar correspondientes al cierre del año escolar 2022, del establecimiento educacional, deberán generarse y enviarse digitalmente, utilizando el "Sistema de Información General de Estudiantes" (SIGE), durante el último semestre del año 2022, de acuerdo a las fechas publicadas en el portal [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

## X. MODELO DE RETROALIMENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO

### Retroalimentación de Resultados Académicos 2022

Temuco, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022.

Estimado estudiante de 2ºCiclo de educación Media HC (3º y 4º medio), Sr. \_\_\_\_\_, junto con saludar a continuación se presenta el **nivel de logro de aprendizaje de los Objetivos fundamentales propuestos en la priorización curricular** por el Ministerio de Educación, debido a la pandemia Covid-19 para el año 2022. Los descriptores utilizados están expuestos en nuestro reglamento de evaluación vigente. Muy Bien (**MB**), Bien (**B**), Suficiente (**S**), Insatisfactorio (**I**) y No Observado (**N/O**) para estudiantes matriculados posterior al inicio del año escolar vigente.

<b>Objetivo fundamental</b>	<b>Descriptor</b>
Reconocer la estructura electrónica básica de los átomos, individualizando los electrones que determinan las propiedades químicas, e identificar la relación de dicha estructura con el sistema periódico de los elementos y con los modelos de enlace.	
Comprender la teoría de la evolución de los organismos por selección natural, sus evidencias, su impacto cultural y valorar la diversidad biológica como producto de la evolución.	
Aplicar nociones y leyes físicas en relación a la carga y corriente eléctrica, al campo eléctrico y magnético para explicar variados fenómenos eléctricos y el funcionamiento de diversos aparatos tecnológicos.	
Comprender que la conducta humana tiene incidencia en la salud (autocuidado), la pareja (sexualidad, maternidad y paternidad responsable), la sociedad (cultura y ética), y el ambiente (cuidado ambiental versus daño ecológico).	

<b>Integrado</b>	<b>Calificación</b>
abril	
mayo	
junio	
agosto	
septiembre	
octubre	
noviembre	

--	--

Este documento es de **carácter informativo** y pretende que el estudiante visualice su nivel de logro del Curriculum Nacional priorizado, en ningún caso es de carácter resolutivo en la finalización del año escolar, en este caso la instancia resolutiva es el consejo de evaluación 2021, instancia donde se analiza caso a caso la situación y el nivel de avance en la trayectoria escolar de los estudiantes de la Escuela de Adultos Manuel Rojas.

<b>Firma estudiante</b>	<b>Firma profesor de Ciencias Naturales</b>

<b>Observaciones, dudas, consultas, y retroalimentación</b>